REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1679

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR : LISBANIA URIBE DE MELO
RADICADO: 76001-4003-002-2018-00554-00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo considerable desde que se notificó el nombramiento del liquidador designado, sin que se haya pronunciado frente a la posesión del cargo, se procederá a relevarlo

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al auxiliar designado **GONZALO GARCÍA PEREZ,**, y en su lugar **NOMBRAR** de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades al liquidador **MONICA PIPICANO,** quien puede localizarse en el número celular 3116229310 y correo electrónico monicapipicano@hotmail.com líbrese el correspondiente oficio.

Se establece como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de $600.000.oo M/cte.

CUARTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los cinco días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

QUINTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte días siguientes a su posesión presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA